



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Contenido	Registro
Escrito y anexos de Francisco Carreño Romero, quien se ostenta como Síndico Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	22625

Documentales recibidas el trece de junio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Acto y norma general de los que se demanda invalidez:

A. Del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo se reclaman:

1. El acto contenido en el oficio número SOPOT/0128/2019, de fecha tres de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, suscrito por el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

2. La promulgación y publicación de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 17 de septiembre de 2017, y que contiene la norma general que se impugna, su artículo 33.

B. Del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo se reclama:

1. La norma general contenida en el artículo 33 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 de septiembre de 2017.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento, de

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

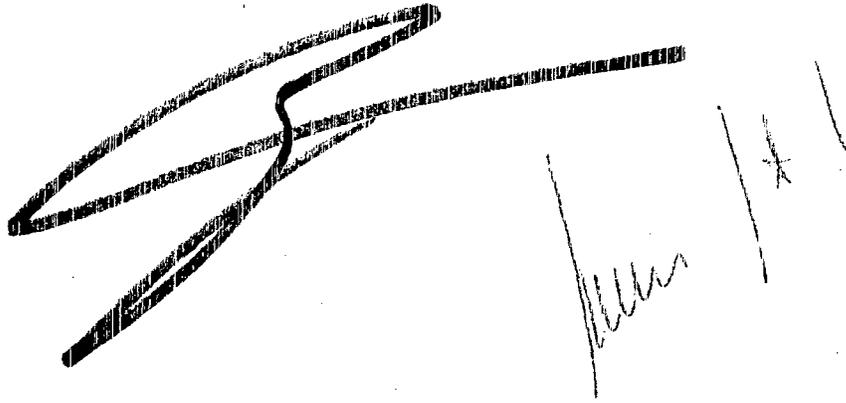
²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRBJHGV . 1